

LA JUSTICIA QUE NO ESCUCHA: LA DEUDA DEL SISTEMA FAMILIAR CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Mtra. Fabiola Domínguez Vargas

La presencia de niñas, niños y adolescentes (NNA) en procedimientos judiciales familiares continúa generando profundas interrogantes sobre el verdadero alcance del sistema de protección a la infancia en México. Someterlos a procesos jurisdiccionales —cargados de conflicto, desgaste emocional y dinámicas adultocéntricas— implica un impacto significativo en su desarrollo. Los juzgados familiares no fueron concebidos como espacios para ellos, pero terminan ahí porque los adultos responsables toman decisiones sin consultarles y, frecuentemente, sin dimensionar las consecuencias de introducirlos en un entorno adversarial.

A pesar de los avances normativos en materia de derechos de la niñez, tanto a nivel nacional como internacional, persiste una evidente distancia entre el marco jurídico y su implementación. La Convención sobre los Derechos del Niño —obligatoria para México desde hace más de tres décadas— establece en su artículo 12 el deber de garantizar que todo NNA capaz de formarse un juicio propio pueda expresar libremente su opinión en los procedimientos que le afecten. Sin embargo, la práctica judicial revela que este derecho no se cumple de manera uniforme ni efectiva.

En la Ciudad de México, los juzgados familiares enfrentan una saturación crónica que limita la posibilidad de realizar evaluaciones cuidadosas y entrevistas especializadas. A ello se suma la falta de capacitación adecuada, sensibilidad, recursos materiales y, en algunos casos, la ética profesional indispensable para actuar con perspectiva de derechos de la infancia. La reciente designación de jueces y magistrados sin el perfil técnico óptimo ha agravado esta situación, dificultando la consolidación de una justicia familiar realmente garantista.

La escucha activa de niñas, niños y adolescentes no debería ser excepcional ni limitada a casos mediáticos, de alta conflictividad o con presunción de violencia. Debe ser un paso ordinario y obligatorio en todo procedimiento que incida directamente en su vida —especialmente en decisiones sobre guarda, custodia y convivencias— independientemente de que los adultos presenten acuerdos. La práctica de aprobar convenios sin consultar a los menores perpetúa una visión adultocéntrica que los reduce a objetos de tutela, negándoles la autonomía progresiva que la ley les reconoce.

Las consecuencias de estas omisiones no son menores. Las decisiones judiciales que restringen injustificadamente la convivencia con uno de los progenitores o con la familia extensa pueden generar afectaciones psicológicas profundas. Del mismo modo, colocar a un menor bajo el

cuidado de un adulto inadecuado implica un riesgo de daños irreversibles. Los operadores del sistema de justicia deben comprender que cada resolución en materia familiar incide directamente en el desarrollo emocional, social y afectivo de los NNA.

No obstante, no toda la responsabilidad recae en el Poder Judicial. La sociedad también ha normalizado la judicialización del conflicto familiar como vía ordinaria, cuando en realidad es la expresión de la incapacidad de los adultos para resolver sus diferencias de manera pacífica. Un juicio familiar es, en esencia, la renuncia al diálogo y la delegación de decisiones íntimas a un tercero que no conoce a las partes, pero que se ve obligado a dictar resoluciones de alto impacto.

Por ello, cualquier transformación profunda del sistema de justicia familiar debe acompañarse de una reeducación social orientada a la prevención del conflicto, la mediación y la responsabilidad parental. Mientras la sociedad no asuma que los NNA son sujetos plenos de derechos, no armas, fichas o premios dentro de una disputa adulta, los tribunales seguirán recibiendo casos que nunca debieron llegar a esa instancia.

El camino hacia una justicia familiar verdaderamente centrada en la niñez es largo, pero inaplazable. Garantizar su participación, proteger su bienestar y asegurar que las decisiones judiciales respeten su dignidad no solo cumple con obligaciones internacionales, sino que constituye un requisito indispensable para construir una sociedad más justa, pacífica y humana.